



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2025-00024667-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2025-00024667-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual se propicia la adscripción y el otorgamiento del suplemento previsto en el Artículo 11 del Decreto N° 0775/14 y en el Artículo 5° del Decreto N° 4035/14, su ampliatorio Decreto N° 4251/14 y modificatorio N° 1840/23 a diversos agentes de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Secretaría solicita la adscripción del agente consignado en la Planilla Anexa "A" que se adjunta y forma parte del presente acto administrativo, donde también obran los datos personales, situación de revista y lugar de prestación de servicios donde se pretende afectar al mismo;

Que asimismo se gestiona el otorgamiento del citado suplemento, previsto para los profesionales e idóneos que desempeñen las mismas tareas, realicen atención social en territorio y sean dependientes de la citada Cartera Ministerial, en favor de los agentes detallados en la Planilla Anexa "B", que se agrega al presente decisorio y en la cual obra el porcentaje que corresponde aplicar a cada uno;

Que la Dirección General de Recursos Humanos de dicha Jurisdicción informa que el referido suplemento será incompatible con los suplementos hospitalario-asistencial, Incentivo Laboral por Productividad, Presentismo Crítico, Función Administrativa, disponibilidad horaria (Artículo 4° Decreto N° 2347/05), Recalificación Técnica (Artículo 3° Decreto N° 2347/05), asignación especial remunerativa (Decreto N° 3464/90), secretarías de funcionarios (Artículo 78 Decreto N° 2695/83), choferes de funcionarios (Artículo 71 Decreto N° 2695/83), así como cualquier otro suplemento funcional, creado o a crearse;

Que la mencionada Dirección General deja constancia que la finalización de la adscripción implica para el agente en cuestión, la baja del suplemento a acordar en el Artículo 2° de las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano determina la disponibilidad crediticia de acuerdo a la



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

proyección del gasto al 31 de diciembre de 2026, para solventar el mayor costo de la gestión;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Cartera Ministerial, ha tomado debida intervención;

Que lo actuado se diligencia conforme a lo instituido por el Artículo 1º del Decreto-Acuerdo N° 0073/91 y lo dispuesto en el Artículo 13 Inciso a) de la Ley N° 8525; normas que establecen la libre disponibilidad funcional del personal de la Administración Pública Provincial y su obligación de prestar servicios en el lugar que determine la autoridad habilitante y en el Artículo 11 del Decreto N° 0775/14, Artículo 5º del Decreto N° 4035/14 y su ampliatorio Decreto N° 4251/14 y modificatorio N° 1840/23;

Que en virtud de lo expuesto y la facultad que le confiere su condición de Jefe de la Administración Pública, contemplada en el Artículo 107 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Adscribase al agente consignado en la Planilla Anexa "A" que se adjunta y forma parte del presente acto administrativo, donde también obran sus datos personales, situación de revista y lugar de prestación de servicios.

ARTÍCULO 2º: Otórgase el Suplemento previsto en el Artículo 11 del Decreto N° 0775/14 y en el Artículo 5º del Decreto N° 4035/14, su ampliatorio Decreto N° 4251/14 y modificatorio N° 1840/23, en favor de los agentes detallados en la Planilla Anexa "B", que se agrega al presente Decreto, donde también obran sus datos completos y situación de revista y el porcentaje que corresponde aplicar en la liquidación del citado suplemento a cada uno y ordenar la baja de los suplementos que perciben actualmente si fueran incompatibles con el otorgado en el este artículo.

ARTÍCULO 3º: Impútase el gasto que demande el otorgamiento del citado suplemento para el personal de planta permanente y suplentes Decreto N° 0522/13 en cargo vacante, se deberá imputar a: Jurisdicción 44 - Sub Jurisdicción 00 - Programa 22 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 00 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1, 4 y 6 - Sub Parcial 03 - Provincia 82 - Departamentos 21, 49 y 63 - Municipalidad/Comuna 0 - Finalidad 3 - Función 20 todos del Presupuesto vigente, Ley N° 14424.

ARTÍCULO 4º: Impútase el gasto que demande el otorgamiento del citado suplemento para suplentes Decreto N° 0522/13 en cargo ocupado, a: Jurisdicción 44 - Sub Jurisdicción 00 - Programa 2 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0. Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partidas Parciales 1, 3 y 5 - Sub Parcial 3 - Provincia 82 - Departamento 49 - Municipalidad/Comuna 0 - Finalidad 30 - Función 20 - todos del Presupuesto vigente, Ley N° 14424, de acuerdo al detalle obrante en el Pedido de Contabilización Preventivo N° 3003, que como Planilla Anexa "C" se adjunta al presente acto administrativo.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 5º: Refréndese por la señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano y el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

